



MENDOZA, 16 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0018466/2018, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Específico de Cooperación Tecnológica suscripto entre esta Universidad, el Gobierno de la Provincia de Mendoza, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial e IMPSA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto la realización de proyectos y tareas de investigación en el área de energía eólica, a los fines de promover el desarrollo de energías renovables para contribuir con el sector industrial de la Provincia y de integrar el sector científico tecnológico con el productivo.

Que, a fs. 47 vta., la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado aclara que el mencionado Convenio no compromete fondos del presupuesto de la UNCUYO.

Que la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado informa, a fs. 52, que efectivamente esta Universidad no está comprometida a aportar recursos económicos, sino que participó activamente en relevar las posibles fuentes de financiamiento, junto con los otros participantes del Convenio; y que –en caso de surgir alguna fuente de financiamiento aplicable– deberá conformarse una nueva figura, ya que el presente Convenio no cumple con los requisitos legales para formular una solicitud de financiamiento.

Que la Comisión de Asuntos Institucionales del Consejo Superior aconseja acceder a lo solicitado y sugiere, según lo informado por la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado, que ninguna fuente de financiamiento aplica para el objeto del presente Convenio, por lo que en caso de requerir fondos debería conformarse una nueva figura jurídica.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2004/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 24 de abril de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Tecnológica suscripto entre esta Universidad, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL e IMPSA S.A., el cual tiene por objeto la realización de proyectos y tareas de investigación en el área de energía eólica, a los fines de promover el desarrollo de energías renovables para contribuir con el sector industrial de la Provincia y de integrar el sector científico tecnológico con el productivo, cuyo texto obra en el Anexo I que, con OCHO (8) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 262

CONVENIO-CS
yc-Coop.Tecnológica



ANEXO I

-1-

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, representada por su señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, en adelante la "UNIVERSIDAD", el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, con domicilio Av. Peltier 351, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, representada por su Ministro de Economía Infraestructura y Energía, Contador Pedro Martín KERCHNER TOMBA, ad referendum del señor Gobernador Lic Alfredo Víctor CORNEJO, en adelante la "PROVINCIA", el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7° (1001AF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado por su señor Presidente Ing. Javier IBAÑEZ en adelante el "INTI" e IMPSA SA con domicilio en Carril Rodríguez Peña 2451 (M5503AHY) Godoy Cruz, provincia de Mendoza, representada por su apoderado, Ing. Juan Carlos FERNANDEZ, en adelante "IMPSA", en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto acordar la realización de proyectos y de tareas de investigación y desarrollo en el área de Energía Eólica, a los fines de promover el desarrollo de energías renovables para contribuir al desarrollo industrial de la Provincia y de integrar el sector científico tecnológico con el productivo.

SEGUNDA: ACTIVIDADES Y RESULTADOS

Las actividades a realizar con motivo del presente Convenio son:

- Evaluar la creación de un Centro Tecnológico con participación de LAS PARTES, cuyo primer objetivo será el desarrollo del prototipo de un nuevo aerogenerador.
- Diseño de un aerogenerador de 4 a 5 MW de potencia nominal, adecuado a los requerimientos del mercado eólico actual, cuyas características técnicas se adjuntan en el Anexo I del presente Convenio.
- Evaluación del costo de producción y análisis de competitividad.
- Fabricación de un prototipo para ser instalado en la provincia de Mendoza, en el sitio que proponga la PROVINCIA.
- Obtención de la Certificación Internacional de Diseño del aerogenerador, según norma IEC 61400.



Res. N° 262



ANEXO I

-2-

- Certificación de la Curva de Potencia del aerogenerador, mediciones de ruido y consideraciones ambientales.

Los resultados que se esperan de la ejecución de las mencionadas actividades son:

- Desarrollo tecnológico mediante la participación de profesionales de la UNIVERSIDAD, INTI, PROVINCIA e IMPSA, en las diferentes etapas de la evolución del proyecto (diseño, certificación, fabricación, transporte, montaje, puesta en marcha, operación y mantenimiento).
- Generación de un programa de desarrollo de proveedores locales para la fabricación de partes del prototipo
- Fabricación y montaje de la primera máquina prototipo.
- Operación y mantenimiento del prototipo y comercialización de la energía generada a ser definida entre LAS PARTES en acuerdos posteriores, definidos previo a la finalización del presente convenio.
- Comercialización de la tecnología desarrollada (producción en serie) a ser acordada oportunamente entre LAS PARTES en acuerdos posteriores, definidos previo a la finalización del presente convenio.
- Redacción de una guía/norma de medición de ruido en aerogeneradores y verificación de la curva de ruido del prototipo.
- Informe objetivo de costos y de competitividad de la tecnología desarrollada.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

La PROVINCIA se compromete a:

- Aportar recursos profesionales, incluyendo equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades
- Realizar aportes para la fabricación de partes del prototipo como por ejemplo: torre, carenados y estructuras de material compuesto, estructuras metálicas auxiliares con supervisión de especialistas de IMPSA.
- Asignar un lugar de instalación del prototipo para generación comercial.
- Gestionar el acceso a la red eléctrica para despacho de la energía generada.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD se compromete a:

- Aportar recursos profesionales, incluyendo equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades.
- Realizar la manifestación general de impacto ambiental para la instalación del prototipo.



Res. N° 262



ANEXO I

-3-

QUINTA: OBLIGACIONES DE IMPSA

IMPSA se compromete a:

- Aportar el Know How de ingeniería de diseño e ingeniería de fabricación.
- Dar una propuesta conceptual del diseño del aerogenerador a desarrollar
- Llevar a cabo el gerenciamiento del proyecto.
- Aportar recursos humanos, incluyendo equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades.
- Aportar las instalaciones para el diseño: oficinas, laboratorio, software de diseño.
- Fabricar partes del prototipo como por ejemplo: generador eléctrico, convertidor/electrónica de potencia, estructuras metálicas principales.
- Diseñar/seleccionar el sistema de control y conversión del Aerogenerador.
- Gestionar el trámite de Certificación de Diseño
- Capacitación bajo tarea, mediante la participación del personal afectado al proyecto, en las diferentes etapas de su evolución (diseño, certificación, fabricación, transporte, montaje, puesta en marcha, operación y mantenimiento).

SEXTA: OBLIGACIONES DE INTI

INTI se compromete a:

- Aportar recursos profesionales, incluyendo equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades.
- Realizar las mediciones bajo estándares internacionales de la Curva de Potencia y Emisiones sonoras del aerogenerador prototipo, aportando el equipamiento necesario.
- Estudiar y proponer a las partes un esquema acorde para la certificación de la Curva de Potencia del aerogenerador.
- Participar del proceso de certificación de diseño del aerogenerador que se contrate oportunamente a consultoras internacionales referentes en la temática.
- Llevar a cabo el Análisis del Ciclo de Vida del producto.
- Control de calidad y ensayos sobre los componentes que sean requeridos por LAS PARTES
- Aportar al estudio de impacto ambiental para la instalación del prototipo
- Gestionar el desarrollo de proveedores que LAS PARTES requieran, utilizando las herramientas que INTI tiene disponibles en esa materia (Programa ReProER).
- Evaluar la pertinencia de realizar la certificación de diseño de la máquina objeto del convenio

El INTI asumirá los compromisos que surjan del presente Convenio, por intermedio del personal técnico y profesionales designados a ese efecto, y la asistencia técnica, a través de los Centros de Investigación y Desarrollo y/o Programas útiles para la concreción de los objetivos del presente-



Res. N° 262





ANEXO I

-4-

Las obligaciones que asume el INTI por medio de este Convenio son de medios y no de resultado. En virtud de lo expuesto, el INTI deslinda cualquier tipo de responsabilidad por los resultados no exitosos o adversos que se produzcan como consecuencia de la ejecución del presente.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

LAS PARTES, acuerdan realizar en forma conjunta las siguientes actividades:

- Brindar recursos humanos especializados a definir según las necesidades del proyecto
- Realizar la evaluación de costos y competitividad.
- Tramitar la obtención del financiamiento o aportes necesarios para la realización de las actividades enunciadas en la cláusula segunda de este convenio.
- Formular la estructuración financiera del proyecto.

OCTAVA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA TAREAS

De manera preliminar, se estima que el prototipo quedará en operación comercial al cabo de veintidós (22) meses a partir de la firma del presente convenio. Las PARTES se comprometen a definir un cronograma detallado de tareas en un acuerdo posterior.

NOVENA: PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado, total para la ejecución del Convenio es de 7.3 MM U\$S (Siete millones, trescientos mil dólares norteamericanos). A continuación, se detallan las Fases del Acuerdo, y los montos correspondientes a cada actividad:

Fase 1:

- Desarrollo de la ingeniería básica y de detalle,
INTI certificara el cumplimiento de la Fase 1: 1.1 MM U\$S

Fase 2:

- Ingeniería de Fabricación y Gestión de Compras: 0.5 MM U\$S
- Fabricación del prototipo: 4.5 MM U\$S
- Instalación del prototipo: 1.0 MM U\$S (*)
- Certificación de Diseño y Curva de Potencia: 0.2 MM U\$S

(*) Incluye lo siguiente:

- Fundación del aerogenerador
- Transporte y montaje del aerogenerador (incluye grúas para el montaje)
- Conexión eléctrica del aerogenerador con la subestación: línea eléctrica de Media Tensión de longitud máxima 1 km.



Res. N° 262



ANEXO I

-5-

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual del desarrollo será compartida entre LAS PARTES y definida en acuerdos posteriores.

En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación, y la referencia a que fue realizado en el marco del presente Convenio.

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y deberán ser mantenidos bajo confidencialidad. Podrán ser publicados previo acuerdo entre LAS PARTES, con indicación de origen y autoría.

En el caso que LAS PARTES prevean la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse en los acuerdos posteriores una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución de los eventuales beneficios económicos entre LAS PARTES y los autores de dichos resultados.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, deberán ser mantenidos bajo confidencialidad. El presente convenio, la información intercambiada por LAS PARTES en la negociación y ejecución del mismo, así como los resultados obtenidos son confidenciales, comprometiéndose LAS PARTES a no divulgar, revelar, ni transmitir a terceros cualquier información técnica relativa al Convenio, sin la expresa autorización previa y por escrito de la otra.

LAS PARTES sólo podrán revelar la información confidencial cuando ésta sea objeto de requerimiento judicial o de autoridad competente, para lo cual deberá dar previo aviso a la otra parte, de manera fehaciente.

DECIMOSEGUNDA: COORDINADORES

El Rector de la UNIVERSIDAD designa como coordinador del presente Convenio Específico al Ing. Eduardo Rubén Moreno, responsable de Proyectos Especiales del Rectorado o quien lo sucediera en el cargo.

El Gobernador de la PROVINCIA designa como coordinador del presente Convenio Específico al Ing. Pablo Magistocchi, o quien lo sucediera en el cargo.

El Presidente del INTI designa como coordinador del presente Convenio Específico al Ing. Juan Carlos Najul, o quien lo sucediera en el cargo.

El CEO de IMPSA designa como coordinador del presente Convenio Específico al Ing. Juan Carlos Cacciavillani o quien lo sucediera en el cargo.





ANEXO I

-6-

DECIMOTERCERA: VIGENCIA

El presente convenio regirá a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza del Decreto que lo ratifique y mantendrá su vigencia por el término de veintidós (22) meses o hasta la puesta en marcha del prototipo, lo que ocurra más tarde, con un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de LAS PARTES. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a las otras con una antelación no menor de treinta (30) días.

DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio previa notificación fehaciente a las otras con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las PARTES.

La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente, así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos, salvo decisión contraria tomada conjuntamente entre LAS PARTES y en tanto no perjudique a terceros.

Las partes se comprometen a desarrollar la estructuración financiera del proyecto objeto del presente Convenio en un plazo de seis (6) meses a partir de la firma de este convenio, la que quedará asentada en Acta Complementaria suscripta por LAS PARTES, caso contrario LAS PARTES evaluarán en forma conjunta la continuidad del presente convenio.

DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones del país o del exterior.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES

LAS PARTES convienen que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes.

El personal aportado por cada una de LAS PARTES para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una



Res. N° 262



ANEXO I

-7-

de LAS PARTES que intervienen en este convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISOS

Las obligaciones resultantes del presente Convenio en modo alguno podrán entenderse como afectación del adecuado cumplimiento de las funciones y misiones de LAS PARTES ni de aquellas que resulten de convenios preexistentes celebrados por cualquiera de LAS PARTES.

DECIMO OCTAVA: MODIFICACIONES

Toda modificación al presente Convenio deberá ser realizada de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y formalizada mediante la suscripción de Adendas.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, LAS PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, De subsistir las controversias LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Mendoza.

VIGÉSIMA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES fijan sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursaren entre sí.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mendoza a los dos días del mes de Octubre de 2018

Cabr. Martin Kerchner

Ing. Javier Ibañez

Ing. Daniel Rizzo

Ing. Juan Carlos Fernandez



ANEXO I

-8-

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS BÁSICAS

El aerogenerador a desarrollar tendrá las siguientes características preliminares:

DATOS GENERALES	
Potencia nominal	4.0 a 5.0 MW
Vida útil de diseño	20 años
Normas de diseño	IEC 61400-22 IEC 61400-1
Diámetro Rotor	140 a 150 m
Longitud de Palas	68.7 m
Concepto de Diseño	Turbina unida al generador mediante eje rotante
Generador	Sincrónico de imanes permanentes. Direct Drive
Altura de Torre	100/120 m - Acero/Hormigón

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



Res. N° 262